

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2022-008

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan, como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;

Que los numerales 1, 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de ejecutar las políticas definidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguro Privados; dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el numeral 11 del artículo 27 de la Subsección I “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ”, Sección III “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN”, Capítulo XXX “FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedo.gob.ec



República
del Ecuador

ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, Libro I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, señala “11. Seleccionar la firma que auditará los estados financieros de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez e instruir al Administrador Fiduciario la suscripción respectiva del contrato”;

Que con fecha 28 de abril de 2016, ante el Dr. Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecieron a la celebración y suscripción del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, por una parte y en calidad de constituyentes originarios, Banco de Pacífico S.A.; Banco del Litoral S.A.; Unifinsa Sociedad Financiera; Banco Amazonas S.A.; Sociedad Financiera del Austro S.A.; Banco Delbank S.A.; Banco Procredit S.A.; Banco Desarrollo de los Pueblos S.A.; Sociedad Financiera VISIONFUND Ecuador S.A.; y, por otra parte, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario;

Que conforme establece la Disposición Transitoria Quinta, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dentro del plazo definido, las restantes entidades pertenecientes al Sector Financiero Privado se adhirieron al Fideicomiso en mención;

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-003-R-M de 30 de septiembre de 2021, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en su numeral 10. “Contratación de la Firma Auditora para revisión de los estados financieros del Fideicomiso”, lit. a. subnumerales 4 y 5 señalan: “a) La COSEDE deberá: 4. Elaborar el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras. 5. Presentar al Directorio de la COSEDE el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras”; lit. b. subnumerales 2 y 3 indican: “2. Seleccionar la firma auditora que revisará los EEFF del fideicomiso. (Primera y segunda opción). 3. Aprobar la contratación de la firma auditora, para llevar a cabo la revisión de los estados financieros”; y, lit. c. manifiesta que “c) La COSEDE deberá: Remitir dentro de los cinco días posteriores a la Resolución del Directorio, la instrucción al Administrador Fiduciario sobre la aprobación de la contratación de la firma auditora, seleccionada por el Directorio de la COSEDE”;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en su numeral 11. “Elaboración y aprobación de los estados financieros del FIDEICOMISO”, lit. a. subnumeral 6 señala: “a) El Administrador Fiduciario deberá: 6. Remitir al Directorio de la COSEDE, anualmente los estados financieros auditados y el respectivo informe de auditoría externa”;

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-002-R-M de 30 de septiembre de 2021, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en su numeral 10. “Contratación de la Firma Auditora para revisión de los estados financieros del Fideicomiso”, lit. a subnumerales 4 y 5 señalan: “a) La COSEDE deberá: 4. Elaborar el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras. 5. Presentar al Directorio de la COSEDE el informe con los resultados obtenidos aplicando la metodología para la selección de firmas auditoras”; lit. b. subnumerales 2 y 3 indican: “2. Seleccionar la firma auditora que revisará los EEFF del fideicomiso. (Primera y segunda opción). 3. Aprobar la contratación de la firma auditora, para llevar a cabo la revisión de los estados financieros”; y, lit. c. manifiesta que “c) La COSEDE deberá: Remitir dentro de los cinco días posteriores a la Resolución del Directorio, la instrucción al Administrador Fiduciario sobre la aprobación de la contratación de la firma auditora, seleccionada por el Directorio de la COSEDE”;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en su numeral 11. “Elaboración y aprobación de los estados financieros del FIDEICOMISO”, lit. a. subnumeral 6 señala: “a) El Administrador Fiduciario deberá: 6. Remitir al Directorio de la COSEDE, anualmente los estados financieros auditados y el respectivo informe de auditoría externa”;

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe técnico reservado No. CGCF-2022-0016 remitido con Memorando Nro. COSEDE-CGCF-2022-0107-M, de 29 de junio de 2022, recomienda que el Directorio apruebe la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Popular y Solidario, por el ejercicio 2022;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CPSF-2022-0070-M de 30 de junio de 2022, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, presentó a la Gerencia General de la Institución el Informe CTPSF-UPN-2022-013 de 30 de junio de 2022, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es competente para aprobar la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, por el ejercicio 2022;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0121-M, de 6 de septiembre de 2022, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean sometidos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 13 de septiembre de 2022 se convoca a sesión extraordinaria por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que de la votación obtenida durante la sesión convocada por medios tecnológicos el 13 de septiembre de 2022, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedo.gob.ec



República
del Ecuador

Directorio de la COSEDE conocieron los informes citados en los considerandos precedentes y aprobaron la selección de firma auditora para el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, y para el Fideicomiso del de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 2.- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Artículo 4.- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese los artículos 1 y 2 de la presente resolución a continuación del artículo 8 de la Sección I “*DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO*”, Capítulo III “*DEL CONTROL*”, Título Quinto “*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Codifíquese los artículos 3 y 4 de la presente resolución a continuación del artículo 7 de la Sección II “*DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo III “*DEL CONTROL*”, Título Quinto “*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de septiembre de 2022.



MSc. Daniel Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedegob.ec

El MSc Daniel Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 15 de septiembre de 2022, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

